En este dicho dia los dichos señores concejo
mandaron repartir ciento y quarenta y
cinco mill mrs. [illegible] de la alcavala
que se a de pagar a su magestad y para ello nombra-
ron por repartidores a [illegible] de Carrasquilla [illegible]
[illegible] y a [illegible] de Carrasquilla [illegible] y [illegible] de
[illegible] y que repartan el alcavala y
se mando a los mercaderes y otros que tratan con
[illegible] para ello que [illegible] de fecho
de ventas y alcavala conforme a ello
se repartan y que se haga el [illegible] juramento
[illegible] los mercaderes [illegible]
[illegible] jurados y el repartidor sean de [illegible]
[illegible] y a buena medida y [illegible] lo firma-
ron

Miguel [illegible] de Moya — [illegible] — [illegible] Simon

[illegible] Pascual — [illegible]

Gines de [illegible] — Gines [illegible] de Moya

En [illegible] a [illegible] dias del mes de junio de mill e qui-
nientos y setenta y [illegible] años se juntaron los muy magnificos
señores Luis de Carrasquilla [illegible] alcalde [illegible]
[illegible] de Moya Garcia de Alarcon Juan Symon
Gines de Canobas Gines Martinez [illegible]
de Moya y Lorenço [illegible] y Sancho Martinez regidores
[illegible] de Alarcon jurados y [illegible] Mateos procurador
sindico general desta villa [illegible]
[illegible] de se juntar [illegible] lo que conbiene
al ser[illegible] y bien desta [illegible] porque
conbiene que se vaya a la ciudad de Murcia [illegible]
[illegible]
[illegible] se haze y [illegible]
y para ello nombraron a Luis Martinez de Carrasquilla